



San José, jueves 25 de marzo de 2021

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN N° 347427-2021-RI

OFICIO N° 03112-2021-DHR - [PE]
AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE ESTE
NÚMERO DE OFICIO AL CORREO
correspondencia@dhr.go.cr

Para: Com. Edwin Miranda Hernández
Director Región Séptima-Brunca
Dirección General de la Fuerza Pública
Ministerio de Seguridad Pública
edwin.miranda@fuerzapublica.go.cr

De: Soc. Álvaro Paniagua Núñez
Director de Igualdad y No Discriminación

Copia: Lic. Eduardo Solano Solano
Viceministro de Prevención
Ministerio de Seguridad Pública
edsolanos@msp.go.cr,
despachoprevencion@msp.go.cr,
maria.alonso@msp.go.cr, ssiliezar@msp.go.cr

Lic. Randall Otárola Madrigal
Viceministro Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano
Ministerio de la Presidencia de la República
dialogociudadano@presidencia.go.cr,
randall.otarola@presidencia.go.cr

Licda. Evelyn Barquero Kepfer
Contralora de Servicios
Ministerio de Seguridad Pública
ebarquer@msp.go.cr

Sr. Efraín Fernández Zúñiga
Presidente Asociación de Desarrollo Integral
Territorio Indígena China Kichá
Correo: asociacionchinakicha@gmail.com

Asunto: SOLICITUD DE INFORME SOBRE HECHOS OCURRIDOS EL 24 DE MARZO EN EL TERRITORIO INDÍGENA CHINA KICHÁ

La Defensoría de los Habitantes recibió varios comunicados emitidos en relación con los hechos ocurridos en horas de la tarde del día de ayer, hasta horas de la madrugada de hoy, en el territorio indígena China Kichá.

2015-2024: Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

En virtud del seguimiento que realiza la Defensoría a la atención interinstitucional en ese territorio por los procesos relacionados con las tierras, se le solicita que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes N 7319, se sirva remitir a esta institución **un INFORME en el que se refiera con detalle a lo siguiente:**

1. Los hechos ocurridos que motivaron la intervención policial, sírvase ampliar el tipo de actuación realizada.

2. Las razones que justifican la utilización de gases lacrimógenos, presuntamente contra las y los habitantes indígenas

3. La situación actual en la zona y las medidas de prevención y atención que se están ejecutando.

Es importante recordar que por disposición del artículo 24 de la Ley n.º 7319 los órganos públicos están obligados a **colaborar, de manera preferente**, con las investigaciones que realice la Defensoría de los Habitantes, así como a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones de manera que no se retarde, entorpezca o dificulte esta labor. Señala textualmente dicha norma:

“1.- Los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con la Defensoría de los Habitantes de la República, en sus investigaciones y, en general, a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones.

2.- De conformidad con el ordenamiento jurídico, a la Defensoría de los Habitantes de la República no podrá denegársele acceso a ningún expediente, documentación ni información administrativa, salvo a los secretos de Estado y a los documentos que tienen el carácter de confidenciales, de conformidad con la ley.”

El trámite de esta intervención de oficio está a cargo de Marjorie Herrera Castro, profesional de la Dirección de Igualdad y no Discriminación, a quien se puede contactar por medio del correo electrónico **mherrera@dhr.go.cr** o del número telefónico 4000-8656.

El informe y los documentos podrán ser remitidos al Apartado Postal n.º 686-1005 Bº México, al fax n.º 4000-8700, al correo electrónico **correspondencia@dhr.go.cr** o bien, presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Bº México, Calle 22 Avenidas 7 y 11.